

constancia secretarial: Catorce (14) de octubre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante, manifestando que el demandado cumplió con el acuerdo conciliatorio de la audiencia anterior. No existen medidas decretadas y por tanto no existen títulos a órdenes del proceso. Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso–Capecoop, contra Luz Enelia Jaramillo Ospina, radicado con elNo.17001-40-03-011-2020-00168-00.

En el memorial que antecede, el apoderado de la entidad demandante manifiesta que la demandada ha cumplido con el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del 8 de junio de 2021, habiendo cancelado la obligación adeudada.

Atendiendo lo anterior se decreta la terminación del presente proceso por conciliación y se ordena el archivo del mismo, sin lugar a levantar medidas cautelares por no haberse decretado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a32930b094e41e0ebc2ab90a4d8efc5b1fe644cf0ef7bc93df4f26721d48bb4
Documento generado en 14/10/2021 08:15:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>